



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(10 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; Decreto N°003 del 07 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(10 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...), en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 6 de 2020 "Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que el referido Acuerdo define igualmente como funciones de la Oficina Asesora de Planeación-TI, definir los lineamientos y criterios para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de la entidad, realizar su seguimiento, evaluación y actualización, así



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(10 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

como formular el plan de acción, el plan Indicativo y los demás planes que se requieran para el funcionamiento y fortalecimiento institucional, realizar su correspondiente seguimiento y evaluación. Así mismo, tiene la función de coordinar la gestión, implementación, desarrollo e integración de los sistemas de gestión necesarios para el eficiente desarrollo del Instituto.

Que de lo anterior se desprende la responsabilidad del IDARTES de elaborar los lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos para la implementación de las diferentes herramientas de planeación de orden interno que le faciliten las tareas de formulación, programación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, plan estratégico y los planes operativos, responsabilidad en virtud de la cual el Instituto diseñó e implementó el sistema Pandora, habida cuenta que el sistema de información Pandora, desarrollo que se ha adelantado, e implementado de manera satisfactoria en el IDARTES, y que se caracteriza por ser modular, escalable, robusto y confiable para el manejo de datos.

Que la arquitectura de solución con la cual fue desarrollado PANDORA, se pudo ampliar su aplicación en funcionalidades como: el trámite de paz y salvos para contratistas; proceso para la toma física del inventario usando dispositivos móviles; el módulo de caracterización de artistas y un módulo para la oficina asesora de control interno desde el cual se pueden gestionar y monitorear los planes de mejoramiento. Esto genera un panorama aún más amplio pues Pandora se proyecta como un sistema de información que apoye la implementación del modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) en sus 7 dimensiones.

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, UAECD**, está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la UAECD tiene por objeto responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital, así mismo podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional.

Que la UAECD, en desarrollo de su objeto, tiene las siguientes funciones establecidas por el Concejo Distrital en el Acuerdo 257 de 2006, el cual fue adicionado por el Acuerdo 761 de 2020: Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes, Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital, Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital, Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la infraestructura de datos espaciales del Distrito Capital. (IDECA)., Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades distritales y a empresas del sector privado que lo soliciten y Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Planeación todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efecto de que aquella desarrolle sus funciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(10 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que para el cumplimiento del quinto propósito *“Construir Bogotá -- Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”* del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”*, la UAECD participa directamente en tres (3) logros, uno de los cuales es: Promover procesos de integración y ordenamiento territorial en la ciudad-región sostenible social, económica, ambiental e institucionalmente y que contempla la meta: Prestar el servicio de gestión u operación catastral multipropósito (Actualización y conservación catastral) a 20 entidades territoriales; otro de los logros propuestos es: Posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smart City), el cual tiene dos metas: Fortalecer la infraestructura de datos espaciales del Distrito – IDECA, como herramienta para la integración de la información de las entidades distritales para la toma de decisiones y para la generación de valor público y, Realizar la actualización catastral de los predios del Distrito con enfoque multipropósito (Urbana-Rural); de igual forma; por último el tercer logro es: Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, con la meta: Implementar el plan de fortalecimiento institucional de la UAECD.

Que con el fin de poder cumplir con estos propósitos enunciados anteriormente, especialmente los relacionados a Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, es importante indicar que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, cuenta en su estructura organizacional con la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos.

Que la UAECD a través de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos ha venido trabajando en los últimos años en la implementación del Sistema de Calidad con la certificación en el estándar internacional para Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) publicada por ISO (la Organización Internacional de Normalización) ISO 9001:2015, el cual tiene como propósito lograr los objetivos institucionales, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la satisfacción del cliente y el mejoramiento continuo y eficiente de servicios a cargo de la Entidad.

Que con el fin de fortalecer los seguimientos a los proyectos de inversión en cuanto al cumplimiento de metas y productos, como a la ejecución presupuestal, lo cual genera reprocesos, demoras en la obtención de información actualizada que permita apoyar la toma de decisiones en el momento oportuno. Así mismo, el reporte de información que se realiza de los Proyectos de Inversión en los diferentes sistemas dispuesto por el distrito SEGPLAN, así como los dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, tales como MGA WEB, SUIFP-TERRITORIO, SPI-TERRITORIO, implican un desgaste administrativo y una articulación con las gerencias de proyectos y con el proceso de gestión presupuestal, que se dificulta por las diferentes fuentes de información que se tienen, que no permite tener información confiable, precisa y oportuna que permita suministrar al Distrito y al DNP información correcta.

Que lo anterior ha permitido evidenciar la necesidad de tener un sistema de información que permita mejorar el control de la gestión de la Unidad, proporcionando información oportuna y ordenada, enlazando los diferentes procesos desde la planeación, pasando por el seguimiento su ejecución, control y verificación de la gestión, así como la formulación, programación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, elabora los lineamientos conceptuales, técnicos y metodológicos para la implementación de las diferentes herramientas de planeación de orden



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(10 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

interno que le faciliten las tareas de formulación, programación, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, plan estratégico y los planes operativos, responsabilidad en virtud de la cual diseñó e implementó el sistema Pandora.

Que en aras de generar mayor robustez, flexibilidad, accesibilidad y seguridad de acuerdo con los estándares y lineamientos de Gobierno Digital, se considera conveniente aunar esfuerzos para complementar el desarrollo, implementación y adecuación del sistema de información PANDORA en las dos entidades, considerando las necesidades del IDARTES y la UAECD.

Que en este orden de ideas se requiere celebrar un convenio interadministrativo específico entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL- UAECD**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad, en la medida que se requiere el desarrollo de la plataforma para la gestión de la planeación y gestión institucional – PANDORA, entre el Instituto Distrital de las Artes y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según las previsiones y requerimientos de cada entidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL- UAECD**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos y administrativos, para el desarrollo de la plataforma para la gestión de la planeación y gestión institucional – PANDORA, entre el Instituto Distrital de las Artes y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio no se define con un valor monetizado dada la modalidad en la que se celebra el mismo, y que no genera erogaciones para las partes, siendo claro que ninguna de estas aporta recursos soportados presupuestalmente que vayan a ingresar al presupuesto de la otra entidad. No obstante, y para efectos de operativizar las actividades del Convenio, cada parte interviniente aportará al mismo en especie lo que se verá reflejado en capacidad administrativa, recursos técnicos y tecnológicos requeridos y que serán asumidos con cargo a su presupuesto según internamente se defina para atender las obligaciones previstas para la ejecución del referido. Cada entidad realizará los negocios jurídicos necesarios y/o actuaciones pertinentes para viabilizar el aporte en especie.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 915

(10 - Sep - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 - Sep - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Johanna Nañez Pabón / Profesional Especializado / Profesional Especializado Encargada de las Funciones de la OAJ
Revisó:	Cristian Camilo Correa / Profesional Universitario OAJ
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica.